



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 12 de enero de 2026

COMUNICACION N°2026/007

Ref: REGISTRO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y FIRMAS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES HABILITADOS PARA EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - KPMG S.A. - BAJA.

Se pone en conocimiento del Mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros adopto con fecha 29 de diciembre de 2025 la resolución SSF N°2025-743.

Christian Salvarrey

Gerente de Gestión Estratégica y Operativa

(Exp. N°. 2025-50-1-02283)

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La solicitud de KPMG S.A. de cancelación de su inscripción en el Registro de Profesionales Independientes y Firmas de Profesionales Independientes Habilitados para Emitir Informes en Materia de Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del terrorismo, y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

RESULTANDO:

- I) Que KPMG S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Profesionales Independientes y Firmas de Profesionales Independientes Habilitados para Emitir Informes en Materia de Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del terrorismo, y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- II) Que KPMG S.A. solicitó cancelar la inscripción en dicho registro por no tener en curso trabajos vinculados a dicha licencia.
- III) Que se ha presentado la información requerida por el artículo 143.16 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores.

CONSIDERANDO:

- I) Que de la información presentada no surgen elementos que obstan la cancelación de la inscripción en el Registro de Profesionales Independientes y Firmas de Profesionales Independientes Habilitados para Emitir Informes en Materia de Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del terrorismo, y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- II) Que la sociedad no tiene procesos sancionatorios en trámite ni deudas pendientes con este Banco Central.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 143.16 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores; al Memorándum MM/2025/00464 del 18 de diciembre de 2025 y demás antecedentes que obran en expediente N° 2025-50-1-02283.

**EL GERENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS Y ENCOMENDADAS
COMO SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS RESUELVE:**

- 1) Cancelar, a su solicitud, la inscripción en el Registro de Profesionales Independientes y Firmas de Profesionales Independientes Habilitados para Emitir Informes en Materia de Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del terrorismo, y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la empresa KPMG S.A.
- 2) Poner en conocimiento de KPMG S.A. lo resuelto en el numeral 1.

- 3) Emitir una comunicación al sistema financiero informando lo resuelto en el numeral 1.